



Factura: 001-200-000001631



20150101002P00360

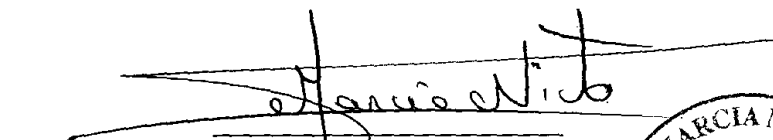


NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101002P00360					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ SANCHEZ MARIA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101208403	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	INIGUEZ VALAREZO LORENA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105757629	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
Natural	TORRES SARMIENTO GALO MEDARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0102374444	ECUATORIA NO	MANDANTE	JORGE BREALEY ZAMORA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		36000.00					


NOTARIO(A) MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



10/10/10

10/10/10

ESCRITURA NRO.

2015-01-01-002-P-00360

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

"CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL

HALCONINFO S.A."

OTORGADA POR:

LORENA ELIZABETH IÑIGUEZ VALAREZO,

MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ, Y

JORGE BREALEY ZAMORA.

CUANTIA: \$36.000,00

DI 3 COPIAS

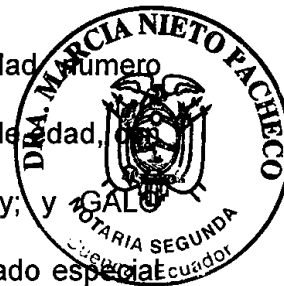
.....AS.....



En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura las señoras **LORENA ELIZABETH IÑIGUEZ VALAREZO**; casada, con cedula de identidad número 0105757629, de nacionalidad ecuatoriana; **MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ**, casada, con cedula de identidad número 0101208403, de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; y el Dr. GALO MEDARDO TORRES SARMIENTO, en calidad de apoderado especial del señor JORGE BREALEY ZAMORA, con pasaporte número 109160449, de nacionalidad costarricense, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica. Los compareciente de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento que, sus nombres son los señalados capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, LORENA ELIZABETH IÑIGUEZ VALAREZO; casada, con cedula de identidad número 0105757629 de nacionalidad ecuatoriana; MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ, casada, con cedula de identidad número 0101208403; y GALO MEDARDO TORRES SARMIENTO, en calidad de apoderado especial del señor JORGE BREALEY ZAMORA, soltero, con pasaporte número 109160449; declaramos bajo juramento que es nuestra voluntad constituir una Compañía Anónima denominada **“CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A.”**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:** LORENA ELIZABETH IÑIGUEZ VALAREZO; casada, con cedula de identidad número 0105757629 de nacionalidad ecuatoriana; MARIA PIEDAD

SANCHEZ SANCHEZ, casada, con cedula de identidad número 010120840, de nacionalidad ecuatoriana las dos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; y MEDARDO TORRES SARMIENTO, en calidad de apoderado especial



del señor JORGE BREALEY ZAMORA, con pasaporte número 109160449, de nacionalidad costarricense, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica; capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-**

DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía bajo el siguiente estatuto: **ESTATUTOS DE CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A. Título I ARTÍCULO**

PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía a constituirse se denominara **CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A.**, la misma que tendrá nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía

tendrá como objeto social la Asesoría y consultoría ambiental, servicios de monitoreo automático y manual de variables ambientales, telemetría y gestión de datos, análisis e interpretación de información, venta e implementación de tecnología ambiental, ya sea equipos y-o software, construcción de obras civiles relacionadas con el monitoreo ambiental, ensamblaje, armado, montaje y fabricación de sistemas de monitoreo automático de variables ambientales, otras relacionadas. Además la compañía podrá contratar con el sector público, incluido el Estado Ecuatoriano y con el sector privado.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es TREINTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en TREINTA Y SEIS MIL acciones de un valor nominativo de UN DÓLAR cada una. La señora MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ aporta un valor en efectivo de DOCE MIL DOLARES AMERICANOS; el señor JORGE BREALEY aporta el valor en efectivo de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, y la señora LORENA IÑIGUEZ VALAREZO aporta TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS en efectivo, y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, en especie, conforme al avaluo realizado por los socios señora María Piedad Sánchez, y Jorge Brealey Zamora, y que se detalla a continuación:

APORTE EN ESPECIE

CANTIDAD	TIPO	PRECIO UNITARIO MERCADO	PRECIO DE RECEPCIÓN	TOTAL APORTA EN ESPECIE
7	ESCRITORIOS	\$200,00	\$150,00	\$1.050,00
1	MESA DE REUNION	\$120	\$90	\$90,00
1	ESCRITOTIO GERENCIA	\$350	\$250	\$250,00
1	SILLA GERENCIA	\$350	\$200	\$200,00
1	ESTANTERIA GERENCIA	\$150	\$100	\$100,00
1	MUEBLE MODULAR	\$380	\$150	\$150,00
2	CUADROS	\$200	\$100	\$200,00
6	SILLAS DE MADERA	\$150	\$95	\$570,00
1	MESA DE REVISTAS	\$95	\$50	\$50,00
22	TOTAL			\$2.660,00



**CUADRO DE APOORTE DE CAPITALES "CONSULTORA & ASESORA
AMBIENTAL HALCONINFO S.A."**

Accionista	Capital Efectivo	Capital Especie	Capital Suscrito	Acciones
LORENA ELIZABETH IÑIGUEZ	13.340,00	2.660,00	16.000,00	16.000

MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ	12.000,00	0	12.000,00	12.000
JORGE BREALEY ZAMORA	8.000,00	0	8.000,00	8.000
TOTALES	33.340,00	2660,00	36.000,00	36.000

La señora Lorena Iñíguez Balarezo en la calidad que comparece, procede en transferir el dominio de los bienes inmuebles detallados en esta escritura y que los obtuvo de soltera, a favor de la compañía CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A., conforme a lo que establece el artículo 162 d la Ley de compañías. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía.- Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquel que conste inscrito como tal en dicho Libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo

en caso de que, publicado el aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.



ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones son indivisibles.- De haber varios propietarios de una acción, estas deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligación que surja de la calidad de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción

o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **TITULO III EJERCICIO ECONOMICO,**

BALANCES Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO.- El

Ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General

decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal

hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. CAPÍTULO I**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía se gobernará por la Junta general de accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediante aviso publicado con ocho días de anticipación, cuando menos al día de la sesión; además se notificará a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente bien por decisión propia o a petición de cuando menos los acciones que representen el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar

del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**



QUINTO.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cada acción

pagada da derecho a un voto en la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o ser representados por una persona, accionista o no, mediante poder; este último documento sólo servirá para la reunión que en este se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las

resoluciones de la Junta General se tomará por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los acciones hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** General: a) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; b) Designar a Presidente y Gerente para cada período, conforme las disposiciones contempladas en estos estatutos; c) Fijar las remuneraciones de las autoridades personal cuya designación le compete; d) conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el comisario de la compañía; d) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezca la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



SEGUNDO.- Las actas de las sesiones de Junta General llevarán en computador en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPITULO II**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

CAPITULO III ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente, quien podrá ser o no accionista de la compañía será designado por la Junta General para el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones, d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **CAPITULO IV ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la Ley, el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se

mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de "**CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A.**" y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS en especie. Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. Ciento Treinta y Nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a la Señora LORENA ELIZABETH IÑIGUEZ VALAREZO y como PRESIDENTE de la compañía a la señora MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ. Queda autorizado el Doctor Galo Medardo Torres S. Y Abg. Isabel Pintado, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía.

CUARTA: CUANTÍA La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, y los documentos de los



disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuara como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelve la disolución anticipada de la compañía. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, el capital en efectivo se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

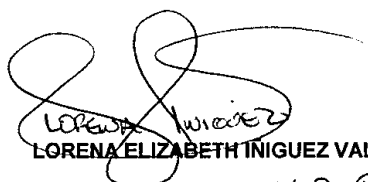
CUADRO DE APOORTE DE CAPITALES "CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A."

Accionista	Capital	Capital	Capital	Acciones
	Efectivo	Especie	Suscrito	
LORENA ELIZABETH INIGUEZ	13.340,00	2.660,00	16.000,00	16.000
MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ	12.000	0	12.000,00	12.000
JORGE BREALEY ZAMORA	8.000	0	8.000,00	8.000
TOTALES	33.340,00	2660,00	36.000,00	36.000

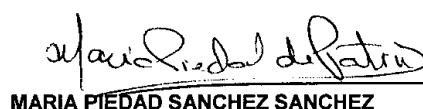
b) Que el capital que se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS,

bienes que se aportan como capital social. Usted
señorita Notaria, se servirá agregar la demás
cláusulas de estilo para la completa validez de
este instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR GALO**
TORRES SARMIENTO MATRICULA NUMERO TRES MIL
TRECIENTOS TREINTA Y OCHO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta que se
agrega, los comparecientes hacen suyas las
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
contenido la dejan elevada a escritura pública para que
surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,
la presente escritura íntegramente a los otorgantes por
mí la **Notaria** se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

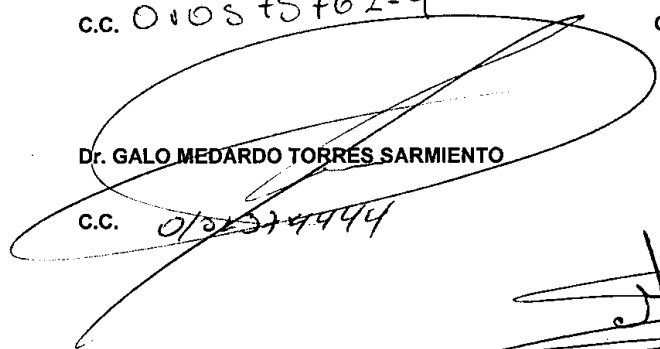



LORENA ELIZABETH INIGUEZ VALAREZO

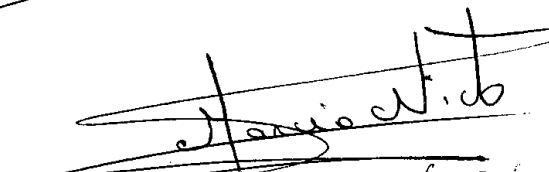
c.c. 010575762-9


MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ

c.c. 010120840-3


Dr. GALO MEDARDO TORRES SARMIENTO

c.c. 010574444


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 04:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687503
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102374444 TORRES SARMIENTO GALO MEDARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2015 04:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/02/2015 3.13 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Imprimir

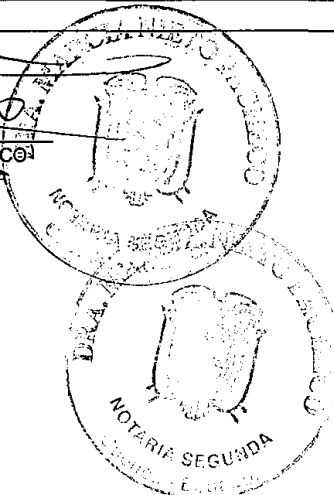


Doctora. Marcia Mariana Nieto Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO



Escritura No.	2014-01-01-002-P008203	No. De Folios.	3
ACTO O CONTRATO			
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES			
FECHA			
2014-12-31 10:30:31			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación
Persona Natural	JORGE BREALEY ZAMORA	Cédula de Identidad	109160449
Nacionalidad	Costarricense	Calidad	Mandante
Nombre de la persona que le representa			
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación
Persona Natural	DOCTOR GALO MEDARDO TORRES SARMIENTO	Cédula de Ciudadanía	0102374444
Nacionalidad	Ecuatoriana	Calidad	Mandatario(a)
Nombre de la persona que le representa			
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
PODER ESPECIAL PARA CONSTITUIR COMPAÑÍAS ANONIMAS O LIMITADAS			
UBICACION			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
AZUAY	CUENCA		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
INDETERMINADA			

DOCTORA. MARCIA MARIANA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-008298

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

JORGE BREALEY ZAMORA

A FAVOR DE:

DR. GALO MEDARDO TORRES SARMIENTO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA (S).....

*****CQ*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador,
a los TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARCIA NIETO
PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN
CUENCA, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el
señor JORGE BREALEY ZAMORA, portador de la cedula de
identidad número 109160449. El compareciente es de
nacionalidad Costarricense, mayor de edad, soltero, domiciliado en
Costa Rica y de tránsito por esta ciudad, capaz ante la ley, a quien
por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego
de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha
sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultado del presente

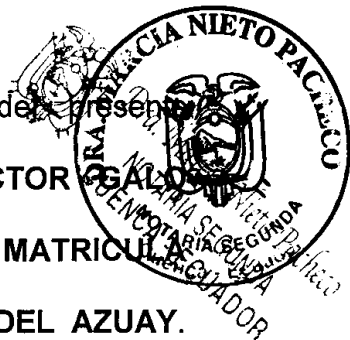
instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** que contenga las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor **JORGE BREALEY ZAMORA**, portador de la cedula de identidad número **109160449**. El compareciente es de nacionalidad Costarricense, mayor de edad, soltero, domiciliado en Costa Rica y de tránsito por esta ciudad, capaz ante la ley. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** Por medio del presente instrumento el compareciente señor **JORGE BREALEY ZAMORA** declara que otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Doctor **GALO MEDARDO TORRES SARMIENTO**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102374444** para que a su nombre y representación comparezca a constituir cualquier Compañía ya sea está Anónima o Limitada con las señoras **MARIA PIEDAD SANCHEZ SANCHEZ, LORENA ELIZABETH INIGUEZ VALAREZO**, firme escrituras, de Constitución, presente escritos y conteste en cualquier Institución que se requiera de la presencia del mandante, en fin realice cuanto trámite sea necesario en pro de constituir dichas compañías, sin que pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Para mayor abundamiento, le confiere las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue Usted señorita Notaria las demás





cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato. ATENTAMENTE, FIRMA EL DOCTOR

MEDARDO TORRES SARMIENTO. ABOGADO CON MATRICULA
NUMERO 3338 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.



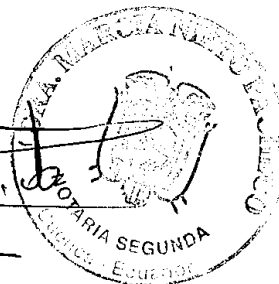
Hasta aquí la minuta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JORGE BREALEY ZAMORA

C.I. 109166449



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Número de Cédula: 1 0916 0449
Fecha de Nacimiento: 01 08 1975
Domicilio Electoral: SAN JUAN LA UNION CARTAGO
Lugar de Nac: URBICA CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 14 01 2021 M



5741423

REPUBLICA DE COSTA RICA

Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identificación

1 0916 0449



GEORGE S. BREAKEY ZAMORA

MARIA SEGUNDA

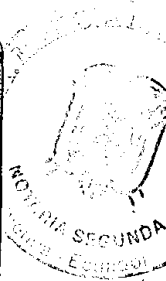
INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES MEDANDO ARCEÑO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO LAURA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA

2013-12-13
FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-13



REPUBLICA DEL ECUADOR

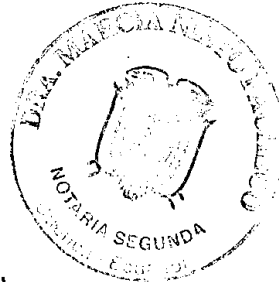
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

010237444

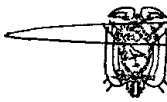
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES SARMIENTO
MEDANDO ARCEÑO
LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
BENDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARCELA RODRIGUEZ JARAMILLO



HASTA AQUI! LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. 010575762-9

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FABIAN ESTEBAN PATIÑO SANCHEZ

LUGAR DE NACIMIENTO

LEON

FECHA DE EXPEDICIÓN

1987-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

FABIAN ESTEBAN PATIÑO SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. 010120840-3

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

RODRIGO VICENTE PATIÑO LEDESMA

LUGAR DE NACIMIENTO

LEON

FECHA DE EXPEDICIÓN

1984-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

RODRIGO VICENTE PATIÑO LEDESMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. 010237444-4

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

MARCELA RODRIGUEZ JARAMILLO

LUGAR DE NACIMIENTO

LEON

FECHA DE EXPEDICIÓN

1978-02-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARCELA RODRIGUEZ JARAMILLO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

INIGUEZ SANCHEZ ANGEL GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VALAREZO GARCIA CARMEN CORINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2014-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-28

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

E3333H1222



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANCHEZ MANUEL E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANCHEZ MARIA P

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-09-30

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4444



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TORRES MEDARDO ARGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SARMIENTO LAURA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-12-13

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

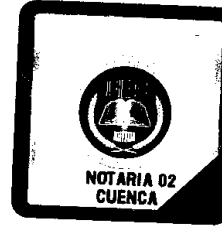
V3333V3222



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



[Firma]
Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2270
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
109160449	BREALEY ZAMORA JORGE	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
0105757629	IÑIGUEZ VALAREZO LORENA ELIZABETH	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101208403	SANCHEZ SANCHEZ MARIA PIEDAD	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA & ASESORA AMBIENTAL HALCONINFO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	36000,00

5. DATOS ADICIONALES:

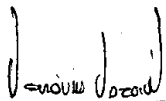
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Cuenca

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

